

6-08-12 ✓

CONVENIO DE INTERCAMBIO RECÍPROCO

Entre las Sociedades: REAL NUEVO CLUB NAUTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA y en su nombre como Presidente, D. José Miguel Jaubert Lorenzo, y el CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR y en su nombre como presidente, D. Juan José Martín Gascón.

Acuerdan establecer **CONVENIO DE INTERCAMBIO**, en las condiciones siguientes:

PRIMERO: Se establece como única condición para tener derecho de entrada en las respectivas Sociedades, la presentación del Carné de la Sociedad y D.N.I., acompañados por el último recibo de la cuota social en la Secretaría de la Entidad, la cual expedirá el correspondiente pase de INTERCAMBIO.

SEGUNDO: Si transcurrido TREINTA DIAS se prolongase la estancia, se estará obligado a satisfacer las cuotas sociales.

TERCERO: Satisfecho el beneficio de intercambio, no podrá hacerse de nuevo uso de él, por la misma persona, hasta transcurrido al menos TRES MESES del anterior derecho disfrutado.

CUARTO: Queda a criterio de las partes el fijar limitaciones o restricciones en las fechas coincidentes con fiestas Patronales o acontecimientos que supongan una saturación de la sociedad.

QUINTO: Este Convenio entrará en vigor en cuanto reciba la conformidad de esa Sociedad y continuará indefinidamente, en tanto una de las partes no avise a la otra de su voluntad de darlo por terminado, con tres meses de antelación.

SEXTO: La estancia de embarcaciones será en función de la disponibilidad de atraque en el pantalán, previa solicitud y abono de las tarifas establecidas para los Socios.

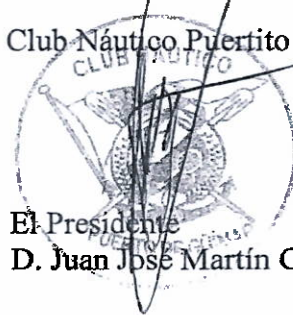
En Santa Cruz de La Palma a dos de junio de dos mil once.

Real Nuevo Club Náutico
de S/C de La Palma



El Presidente
D. José M. Jaubert Lorenzo

Club Náutico Puertito de Güimar



El Presidente
D. Juan José Martín Gascón